

18	D. <sup>a</sup> Rosario Trigueros Caballero.—José Antonio, 8.ª Blanca (Murcia)	0,0618	N. resto de finca de que se segregó. S. resto de finca de que se segregó; E., Emilio y José Fernández Trigueros, y O., Emilio y José Fernández Trigueros	Labor riego con arbolado y monte.
19	D. Emilio y don José Fernández Trigueros.—José Antonio, 5.ª Blanca (Murcia)	0,0090	N. resto de finca de que se segregó. S. resto de finca de que se segregó; E., Rosario Trigueros Caballero, y O., I. C. O. N. A.	Labor secano con arbolado.
20	D. José Antonio Martínez Sánchez.—Baina, Blanca (Murcia)	0,2537	N. resto de finca de que se segregó; S. resto de finca de que se segregó; E., Luis Molina Martínez, y O., I. C. O. N. A.	Labores riego y secano con arbolado y vertientes.
21	D. Luis Molina Martínez.—Baina, Blanca (Murcia)	0,1545	N. resto de finca de que se segregó; S. resto de finca de que se segregó; E., I. C. O. N. A., y O., José Antonio Martínez Sánchez	Labor riego con arbolado.

Todas las fincas se hallan enclavadas en el partido de San Roque, término municipal de Blanca (Murcia).

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19345** ORDEN de 12 de julio de 1974 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre una talla madera virgen cuya exportación había solicitado don Federico Michel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por don Federico Michel, con domicilio en Sevilla, calle de Hernando Colón, 9 y 11, y en nombre y representación de doña Amalia Ruiz Linares, con domicilio en Granada, calle de Alhambra, número 64, fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún, una talla madera Virgen, con vestiduras, valorada en 6.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 9 de los corrientes, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, por considerarla de gran interés para algún museo del Estado que en su día determine.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio de seis mil (6.000) pesetas.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para algún museo del Estado que en su día se determine, una talla madera virgen, con vestiduras, cuya exportación ha sido solicitada por don Federico Michel.

Séguno.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de seis mil (6.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General de Bellas Artes.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1974.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Joaquín Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**19346** ORDEN de 12 de julio de 1974 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre un millar de olambriillas, cuya exportación había sido solicitada por don Teodoro Michel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don Teodoro Michel, con domicilio en Sevilla, calle de Hernando Colón, números 9 y 11, y en nombre y representación de don Antonio Linares Muñoz, con domicilio en Sevilla, calle de Rodrigo Caro, número 9, fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Sevilla un millar de olambriillas de 7 x 7 centímetros (azulejos pequeños) dibujos variados (montería, patos, pájaros, casas, etc.) procedentes de derribos de casas viejas, en la cantidad de 90.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte en sesión celebrada por la misma con fecha 9 de los corrientes acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las citadas piezas, por considerarias de gran interés para algún museo del Estado que en su día se determine.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que

constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio de ochenta mil (80.000) pesetas.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para algún museo del Estado que en su día se determine un millar de clambrillas, cuya exportación había sido solicitada por don Teodoro Michel.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ochenta mil (80.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General de Bellas Artes.

Tercero.—Que se haga saber esta disposición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1974.—P. D. el Director general de Bellas Artes, Joaquín Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

19347

ORDEN de 30 de julio de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en los anexos de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación; Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado estos las obras previstas.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Centro de Preescolar

##### Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Rentería.

Localidad: Rentería.

Denominación: «San José».

Domicilio: Centolén, s/n.

Titular: Hijas de la Cruz.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Centolén, s/n.

##### Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona.

Localidad: Pamplona.

Denominación: «Hijas de Jesús».

Domicilio: Mendigorria, s/n (Barrio Chantrea).

Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mendigorria, s/n. (barrio Chantrea).

##### Colegios de E. G. B.

##### Provincia de Alicante

Municipio: Orihuela.

Localidad: Orihuela.

Denominación: «San José Obrero».

Domicilio: Puertas de Murcia-Raignero de Bonanza, s/n.

Titular: Obra Social Diocesana de San José Obrero.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de E. G. B., de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Puertas de Murcia Raignero de Bonanza, s/n.

##### Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Eibar.

Localidad: Eibar.

Denominación: «Santa María de la Providencia».

Domicilio: Aldatze, 5.

Titular: Hijas de Santa María de la Providencia.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de E. G. B., de trece unidades con capacidad para 250 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Aldatze, 5.

Municipio: Rentería.

Localidad: Rentería.

Denominación: «San José».

Domicilio: Centolén, s/n.

Titular: Hijas de la Cruz.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de E. G. B., de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Centolén, s/n.

##### Provincia de Salamanca

Municipio: Vitigudino

Localidad: Vitigudino.

Denominación: «El Pilar».

Domicilio: Plaza del Mercado, 12.

Titular: Sor Julia Sánchez Nuñez (Hijas de la Caridad).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de E. G. B., de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza del Mercado, 12.

##### Provincia de Valencia

Municipio: Torrente

Localidad: El Vedet.

Denominación: «Asis».

Domicilio: Dr. Fleming, 3.

Titular: Isabel Belenguer Vara.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de E. G. B., de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Fleming, 3. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «La Alquería» por el de Colegio «Asis».

##### Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.

Localidad: Valladolid.

Denominación: «Santa Teresa de Jesús».

Domicilio: Felipe II, 4 y 6 y San Juan de Dios, 7.

Titular: Compañía Santa Teresa de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de E. G. B., de 18 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Felipe II, 4 y 6, y San Juan de Dios, 7.

Municipio: Valladolid.

Localidad: Valladolid.

Denominación: «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús».

Domicilio: Camino Viejo de Simancas, s/n.

Titular: Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de E. G. B., de 18 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Camino Viejo de Simancas, s/n.